

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27. ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 9 de Enero

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

QUINTAS.

Repartimiento que ha ejecutado la Diputación de esta provincia entre los pueblos de la misma, del cupo de 356 soldados que debe aprontar para el reemplazo correspondiente al año actual, en virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de Diciembre último y Real orden de 20 del mismo, con expresión del número de mozos que ha de entregar cada Ayuntamiento por resultado del sorteo de décimas.

	Número de mozos sorteados en 4 de Diciembre de 1859 descontados ya los fallecidos é incluidos indistintamente en el sitio con arreglo á la ley.	Cupo que corresponde á cada pueblo.	Soldados.	Décimas.
Adrados.	4	1	1	4
Aguilafuente.	16	4	1	4
Aldeasaña.	1	1	3	4
Arroyo de Cuellar.	7	1	1	4
Calabazas.	4	1	1	4
Campo de Cuellar.	1	1	2	4
Castro de Fuentiduena.	2	1	3	4
Chaño.	9	2	4	2
Chatun.	1	1	3	4
Cobos de Fuentiduena.	2	1	3	4
Cozuelos de Fuentiduena.	4	1	1	4

Cuevas de Provanco.	4	1	1	1
Cuellar, Henar, Torreguiterrez y Escarabajosa.	30	7	8	8
Dehesa y Dehesa mayor.	4	1	1	1
Fresneda de Cuellar.	3	1	1	1
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	1	1	1	1
Fuente el Olmo de Fuentiduena y Valles.	6	4	6	4
Fuente el Olmo de Iscar.	5	4	2	1
Fuentepelayo.	11	2	9	3
Fuentepiñel.	5	1	2	1
Fuentes de Cuellar.	1	1	1	1
Fuentesanco.	6	1	6	1
Fuentesoto y Tejares.	4	1	4	1
Fuentiduena.	2	1	5	1
Gomezerracin.	2	1	5	1
Laguna de Contreras y Vivande Fuentiduena.	3	1	7	1
Lastras de Cuellar.	10	2	8	3
Lovingos.	1	1	5	1
Mata de Cuellar.	3	1	7	1
Membibre.	1	1	3	1
Morateja de Cuellar.	4	1	1	1
Narros.	1	1	1	1
Navalmazano.	12	3	4	3
Navas de Oro.	10	2	6	3
Olombrada.	9	2	5	2
Ontalvilla.	8	2	1	2
Pinarajos.	6	1	6	1
Pinaruegrillo.	6	1	6	2
Remondo.	3	1	8	1
Sacramenia.	7	1	8	2
Samboal.	3	1	8	1
Sanchonuño.	4	1	1	1
San Cristóbal de Cuellar.	2	1	5	1
San Martín y Mudrián.	1	1	2	1
San Miguel de Bernuy.	1	1	3	1
Torreabrada.	5	1	3	1
Torrealla del Pinar.	5	1	8	1
Valtiendas, Granjas y Pecharn.	5	1	3	2
Vallelado.	8	1	4	1
Vegafria.	3	1	2	1
Villaverde de Iscar y Castrejón.	6	1	4	1
Zarzuela del Pinar.	5	1	9	1

PARTIDO DE RIAZA.

Alconada y Alconadilla.	4	1	1	1
Aldealengua de Santa Maria.	3	1	8	1
Aldeanueva del Monte y Baraona.	4	1	1	1
Aldeanueva de la Serrezuela.	2	1	5	1
Aldehorno.	3	1	7	1
Aillon.	5	1	4	2
Becerril.	5	1	7	1
Campo de San Pedro.	3	1	8	1
Casajares.	2	1	8	1
Cedillo de la Torre.	5	1	2	1
Cilleruelo de San Mamés.	1	1	1	1
Corral de Aillon.	5	1	3	1
Estebanveta y Francos.	4	1	1	1
Fresno de Cantespino y Castilleja.	2	1	5	1
Fuentemizarra.	4	1	1	1
Grado.	2	1	8	1
Languilla y Mazagatos.	4	1	1	1
Linares.	2	1	3	1
Madrueño.	1	1	1	1
Madriguera.	1	1	6	2
Montejo de la Serrezuela.	2	1	5	1
Moral.	3	1	8	1

Muyo.	5	1	7	1
Negredo.	1	1	2	1
Onrubia.	4	1	1	1
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro.	1	1	3	1
Pradales, Ciruelos y Carabias.	6	1	6	2
Riaguas de San Bartolomé.	1	1	2	1
Riahuelas.	1	1	3	1
Riaza.	25	6	4	6
Ribota y Aldecalzaro.	4	1	1	1
Riofrio de Riaza.	2	1	5	1
Saldaña.	3	1	7	1
Santa Maria de Riaza.	2	1	5	1
Santibañez de Aillon.	7	1	9	2
Sequera de Fresno.	1	1	1	1
Serracin.	1	1	2	1
Valdevacas de Montejo.	2	1	8	1
Valdevarnés.	1	1	3	1
Valvieja.	4	1	1	1
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.	5	1	2	1
Villaverde y Villavilla de Montejo.	3	1	8	1

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Aldeanueva del Cedonal.	13	3	5	4
Aldehuela del Cedonal.	1	1	2	1
Aragoneses.	8	2	1	2
Aruna.	7	1	9	2
Balisa.	1	1	1	1
Bercial.	3	1	8	1
Bernardos.	17	4	3	5
Bernuy de Coca.	3	1	7	1
Ciruelos de Coca.	1	1	3	1
Cobos de Segovia.	1	1	2	1
Coca.	2	1	5	1
Codomiz.	6	1	6	1
Domingo Garcia.	3	1	3	1
Donhierro y Botalhoruo.	2	1	5	1
Etreros.	3	1	3	2
Fuente de Santa Cruz.	9	2	3	3
Gemenuño y Santovenia.	3	1	7	1
Hoyuelos.	3	1	8	1
Ituero.	2	1	5	1
Juarros de Voltolla.	2	1	5	1
Labajos.	16	4	1	5
Laguna Rodrigo.	2	1	8	1
Lastras del Pozo.	3	1	8	1
Marazolejo.	2	1	5	1
Marzuela.	1	1	2	1
Martín Muñoz de la Dehesa.	5	1	3	1
Martín Muñoz de las Posadas.	6	1	6	2
Marugan.	2	1	5	1
Melque.	4	1	1	1
Miguel Ibañez.	1	1	2	1
Miguelañez.	6	1	6	2
Montejo de Arévalo y Blasconano.	3	1	8	1
Monterrubio.	2	1	5	1
Montuenga.	5	1	2	1
Moraleja de Coca.	10	2	6	3
Muñopedro.	6	1	6	1
Navas de la Asuncion.	20	5	1	3
Nieva.	10	2	6	3
Ortigosa de Pestaño.	1	1	1	1
Paradinas.	3	1	7	1
Pascuales y Ochando.	4	1	1	1
Pinilla Ambroz.	4	1	1	1
Rapariegos.	4	1	1	1
San Cristóbal de la Vega.	10	2	6	2

Sangarcía.	9	2	3	2
Santa Maria de Nieva.	13	3	4	3
Santiuste de San Juan Bautista.	12	3	1	3
Tabladillo.	2	1	1	1
Tolocirio.	1	1	1	1
Villacastin.	15	3	9	3
Villagonzalo.	2	1	3	1
Villaguijo.	3	1	7	1
Villoslada.	4	1	1	1

PARTIDO DE SEGOVIA.

Abades.	7	1	9	1
Adrada de Piron.	2	1	5	1
Aldea del Rey.	6	1	6	1
Alfaro.	1	1	3	1
Año.	1	1	2	1
Basardilla.	2	1	8	1
Bernuy de Porreros.	2	1	5	1
Brieva.	2	1	5	1
Caballar.	7	1	8	2
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.	2	1	5	1
Cantimpalos.	10	2	6	3
Carbonero de Ahusia.	1	1	1	1
Carbonero el Mayor.	25	6	4	6
Collado hermoso.	6	1	6	2
Cubillo.	2	1	3	1
Cuesta.	4	1	1	1
Espinar.	14	3	6	3
Eucinillas.	1	1	2	1
Escalona.	9	2	4	2
Escarabajosa de Cabezas.	5	1	2	1
Escobar, Parral, Peñarubias, Pinillos y Villovela.	10	2	6	3
Espirdo y Tizneros.	3	1	8	1
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuna.	2	1	3	1
Garcillan.	3	1	8	1
Higuera.	1	1	3	1
Huertos.	2	1	5	1
Juarros de Riomoros.	1	1	2	1
La Losa.	3	1	8	1
Lastrilla.	1	1	1	1
Losana.	1	1	2	1
Madrona, Perogordo y Torredondo.	7	1	8	1
Martín Miguel.	4	1	1	1
Mozocillo.	6	1	6	1
Muñoveros.	10	2	6	3
Navas de San Antonio.	9	2	4	7
Outanores.	3	1	7	1
Ontoria.	2	1	5	1
Ortigosa del Monte.	1	1	1	1
Otero de Herreros.	9	2	4	5
Otones.	4	1	1	1
Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.	4	1	1	1
Pelayos y Touzuela.	1	1	3	1
Revenga y Navas de Riofrio.	5	1	2	1
Roda.	2	1	3	1
Salceda.	6	1	6	1
Santiuste de Pedraza y Requiada.	7	1	9	2
Santo Domingo de Piron.	5	1	2	2
San Ildefonso y Valsain.	14	3	6	4
Sauquillo de Cabezas.	7	1	9	1
Segovia.	60	15	1	15
Sotopalvos.	2	1	5	1
Tabanera la Lengua.	2	1	3	1

Torrecañeros, Aldehuela y Cabanillas.	3	7	1	Encinas.	3	8	1
Torreiglesias.	1	2	»	Fresnillo de la Fuente.	1	»	3
Trecasas y Sonsoto.	1	3	»	Fuenterrebollo.	6	1	6
Turégano.	19	4	8	Gallegos.	5	1	2
Valdeprados y Guijosalvas.	3	»	8	Grajera.	1	»	2
Valdevacas y el Guijar.	2	»	5	Inojosas, Aldehuela y Burgomillado.	3	»	8
Valseca.	14	3	6	Matabuena, Matamala y Cañicosa.	9	2	3
Valverde.	14	3	6	Matilla.	7	4	9
Veganzones.	6	1	6	Navafria.	7	1	9
Vegas de Matute.	6	1	6	Navalilla.	5	»	7
Yanguas.	2	»	5	Navares de Ayuso.	4	1	»
Zamarrama.	7	1	8	Navares de las Cuevas.	3	»	7
Zarzucla del Monte.	7	1	9	Navares de Enmedio.	6	1	6

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Aldealcorbo y Consuegra.	8	2	1	2	Pajarejos.	1	»	2
Aldealengua de Pedraza.	8	2	1	3	Pedraza, Vejilla y Rades.	6	1	6
Aldconsancho.	5	1	3	1	Perorrubio, Tanarro y Vellosillo.	1	»	3
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas.	4	1	»	1	Pradena y Pradenilla.	11	2	9
Arahetes y Pajares de Pedraza.	4	1	»	1	Puebla de Pedraza y Frades.	2	»	5
Arcones, Arconillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata.	10	2	6	3	Robollo.	2	»	5
Arevillo.	1	»	2	»	San Pedro de Gaillos.	5	»	7
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.	4	1	»	1	Santa Marta y Cabrerizos.	3	»	8
Bercimuel.	3	»	7	1	Santo Tomé del Puerto.	4	1	4
Boceguillas.	7	1	9	2	Sebúlcor y S. Miguel de Neguera.	2	»	5
Cabezuela.	7	1	9	2	Sepúlveda.	21	5	3
Cantalejo.	13	3	3	3	Siguero y Aldealapeña.	4	1	»
Carrascal del Río.	2	»	5	1	Siguero.	1	»	2
Casla.	3	»	7	»	Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.	2	»	5
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.	3	1	3	1	Torre Valde San Pedro.	10	2	6
Castrillo de Sepúlveda.	2	»	5	»	Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	2	»	5
Castrojimeno.	2	»	5	»	Uruenas.	5	1	3
Castroserna de abajo.	2	»	8	1	Valdesimonte.	5	»	8
Castroserna de arriba.	2	»	7	1	Valle de Tabladillo.	9	2	3
Castroserracin.	3	»	8	1	Vallernela de Pedraza.	5	1	1
Cerezo de abajo y Mansilla.	7	1	8	2	Vallernela de Sepúlveda.	3	»	8
Cerezo de arriba.	9	2	3	3	Ventosilla y Tejadilla.	4	1	»
Condado de Castilnovo y Nava.	4	1	»	1	Villar de Sobrepeña.	9	2	3
Duraton.	2	»	5	»	Villaseca.	5	1	3
Duruelo y Cortos.	2	»	5	»				

1590 240 1160 356

Torreadrada.	3	15,7,8,	
Valtiendas.	3	19,2,5,	Soldado.
Fuentesauco.	6	11,9,13,20,17,6,	
Torreçilla del Pinar.	8	16,14,10,12,3,4,1,18,	Soldado.
Fuente el Olmo de Fueniidueña.	6	11,8,12,40,4,19,	
Lastras de Cuellar.	6	20,16,17,1,7,5,	Soldado.
Navas de Oro.	6	9,2,13,3,14,6,	Soldado.
Vallelado.	2	18,15,	
Fuentepelayo.	9	18,7,13,20,1,6,17,3,4,	Soldado.
San Cristóbal de Cuellar.	5	12,16,2,14,10,	Soldado.
Lovingos.	3	11,5,15,	
Olombrada.	3	8,9,19,	
Pinarejos.	6	3,7,11,10,20,18,	
Fuentidueña.	5	12,9,15,5,1,	Soldado.
Fuentes de Cuellar.	3	13,16,8,	
Cuellar.	6	19,4,17,6,14,2,	Soldado.

Partido de Riaza.

Corral de Aillon.	3	8,6,4,	
Saldaña.	7	9,7,3,2,10,1,5,	Soldado.
Valdevarnés.	3	3,4,2,	
Riaguas de San Bartolomé.	2	7,8,	
Lináres.	3	5,10,6,1,9,	Soldado.
Riofrio de Riaza.	5	5,6,3,1,10,	Soldado.
Villacorta.	2	7,2,	
Pajares de Fresno.	3	9,8,4,	
Aillon.	4	4,1,10,6,	Soldado.
Madriguera.	6	2,3,3,8,7,9,	
Cascajares.	5	6,4,10,5,7,	
Fresno de Cantespino.	5	2,9,3,8,1,	Soldado.
Aldeanueva de la Serrezuela.	5	9,6,7,2,1,	Soldado.
Montejo de la Serrezuela.	5	4,10,5,8,3,	
Campo de San Pedro.	8	10,1,20,8,19,12,17,15,	Soldado.
Villaverde de Montejo.	8	6,2,7,5,18,13,16,11,	Soldado.
Riaza.	4	9,14,3,4,	
Moral.	8	14,13,20,4,11,15,3,16,	
Santibañez de Aillon.	9	8,10,7,2,5,6,18,19,12,	Soldado.
Riahuelas.	3	1,9,17,	Soldado.
Aldealengua de Santa María.	8	5,20,4,15,8,16,13,3,	Soldado.
Muyo.	7	10,6,1,19,2,17,9,	Soldado.
Grado.	5	18,11,12,14,7,	
Valdevacas de Montejo.	5	5,1,20,12,2,	Soldado.
Pradales.	6	14,5,18,7,8,19,	Soldado.
Aldehorno.	7	11,15,17,10,13,16,6,	
Negredo.	2	9,4,	
Becerril.	7	3,9,5,20,16,12,1,	Soldado.
Santa María de Riaza.	5	14,15,7,10,6,	
Veganzones.	6	4,19,2,11,8,17,	Soldado.
Serracin.	2	15,18,	

Partido de Sta. María de Nieva.

Santa María de Nieva.	4	7,8,5,6,	
Nieva.	6	1,10,9,2,3,4,	Soldado.
Marazucla.	2	7,3,	
Paradinas.	7	4,1,9,6,2,8,10,	Soldado.
Aragoneses.	1	5,	
Martin Muñoz de las Posadas.	6	10,5,7,3,1,6,	Soldado.
Aldehuela del Codonal.	2	2,4,	
Montuenga.	2	8,9,	
Marazoleja.	3	6,7,2,9,10,	
Marugán.	5	3,5,1,4,8,	Soldado.
Juarros de Voltoya.	5	7,1,8,3,5,	Soldado.
Laguna Rodrigo.	3	9,2,10,6,4,	
Villacastin.	9	9,2,10,8,7,6,3,4,5,	Soldado.
Labajos.	1	1,	
Bernuy de Coca.	7	6,3,2,10,7,4,1,	Soldado.
Ciruelos de Coca.	3	5,8,9,	
Moraleja de Coca.	6	7,1,5,6,4,2,	Soldado.
Martin Muñoz de la Dehesa.	3	3,10,8,	
Nava de la Asuncion.	1	9,	
Bercial.	8	10,9,2,8,6,4,7,1,	Soldado.
Cobos de Segovia.	2	5,3,	

NOTA de los sorteos de décimas que se han ejecutado en este día de los pueblos que entraron en suerte y los números que han correspondido a cada uno.

PUEBLOS.	Número de décimas	Números que han sacado en el sorteo.
Partido de Cuellar.		
Narros	5	7,3,9,3,6,
Fuente el Olmo de Iscar.	2	8,4,
Chatun	3	2,1,10,
Pinarnegrillo	6	8,10,7,4,9,1,
Navalmanzano	4	6,
Zarzucla del Pinar	2	3,5,
Ontalvilla	4	2,
Arroyo de Cuellar	8	9,4,6,3,5,2,8,10,
Campo de Cuellar	2	1,7,
Gomezerrazin	5	1,3,10,2,7,
Chañe	4	5,4,8,6,
Aguilafuente	4	9,
Laguna de Contreras	7	9,7,3,2,10,1,6,
Aldeasoña	3	5,4,8,
San Miguel de Bernuy	3	7,2,4,
Mata de Cuellar	7	9,10,6,8,3,3,1,
Fresneda de Cuellar	7	3,4,5,10,2,1,7,
Membibre	3	9,6,8,
Remondo	8	5,10,2,3,7,1,6,4,
Villaverde de Iscar	2	8,9,
Sacramenia	8	3,1,9,10,8,5,4,2,
Fuentepiñel	2	7,6,
San Martín y Mudrian	2	1,4,
Samboal	8	8,2,7,9,5,3,10,6,
Vegafria	8	1,4,7,8,2,3,10,5,
Cedillo de la Torre	2	6,9,
Castro de Fuentidueña	5	9,10,5,2,7,
Cobos de Fuentidueña	5	3,1,4,6,8,

Armuña	9	1,2,7,4,6,8,3,9,5,	Soldado.
Santiuste de San Juan Bautista	1	10,	
Villeguillo	7	4,7,2,3,6,8,9,	
Aldeanueva del Codonal	3	5,1,10,	Soldado.
Coca	3	8,6,3,9,4,	
Donhierro	5	5,2,10,7,1,	Soldado.
Ituero	5	6,5,1,2,7,	Soldado.
Tabladillo	5	4,8,10,9,3,	
Villagonzalo	5	10,8,7,4,2,	
Fuente de Santa Cruz	3	1,5,6,	Soldado.
Miguel Ibañez	2	3,9,	
Monterrubio	5	10,16,3,1,18,	Soldado.
Hoyuelos	8	15,11,20,14,7,12,2,17,	Soldado.
Gemuño	7	6,19,8,5,13,9,4,	
Montejo de la Vega de Arévalo	8	16,14,19,1,4,15,10,2,	Soldado.
Codorniz	6	7,18,12,13,11,9,	
Miguelañez	6	17,6,8,3,5,20,	Soldado.
Zamarramala	8	14,17,1,6,19,12,16,13,	Soldado.
Muñopedro	6	20,8,9,5,11,15,	
Sangarcía	3	7,5,18,	
Etreros	3	10,4,2,	Soldado.
Lastras del Pozo	8	17,12,10,19,9,2,6,15,	Soldado.
San Cristóbal de la Vega	6	11,4,20,8,16,3,	
Bernardos	3	1,18,14,	Soldado.
Domingo García	3	13,5,7,	
Partido de Segovia.			
Roda	5	10,3,2,4,7,	
Encinillas	2	1,9,	Soldado.
Trescasas	3	8,3,6,	
Zarzuela del Monte	9	3,10,6,8,1,4,2,3,9,	Soldado.
Segovia	1	7,	
Bernuy de Porreros	5	1,6,8,3,2,	Soldado.
Brieva	5	4,9,5,7,10,	
Los Huertos	5	7,4,2,1,3,	Soldado.
Tabanera la Lengua	5	9,8,10,3,6,	
Escalona	4	7,4,5,3,	
Cantimpalos	6	8,1,6,10,2,9,	Soldado.
Añe	2	10,1,	Soldado.
Fuentemilanos	5	4,9,7,8,5,	
Pelayos	3	6,3,2,	
Sotosalvos	5	8,5,1,7,10,	Soldado.
Valdevacas y el Guijar	5	4,9,6,3,2,	
Yanguas	3	3,2,9,4,8,	
Ontoria	5	6,10,5,7,1,	Soldado.
Espinar	6	9,8,4,6,3,10,	
Navas de San Antonio	4	7,5,1,2,	Soldado.
Valverde	6	1,2,7,8,3,6,	Soldado.
Carbonero el Mayor	4	10,4,5,9,	
Adrada de Piron	3	1,4,9,2,8,	Soldado.
Cabañas	3	7,10,3,5,6,	
Garcillan	8	11,19,14,8,1,2,18,15,	Soldado.
Anaya	3	7,6,3,	Soldado.
Abades	9	13,20,17,10,16,9,5,4,12,	
Sauquillo	9	10,9,6,15,12,20,13,18,16,	
Santiuste de Pedraza	9	19,17,7,8,2,11,3,14,5,	Soldado.
Santo Domingo de Piron	2	4,1,	Soldado.
Caballar	8	1,15,19,20,16,14,10,13,	Soldado.
Torrecañeros	7	8,6,7,5,12,2,3,	Soldado.
Cubillo	5	17,11,9,4,18,	
Valdeprados	8	3,1,16,4,5,11,9,19,	Soldado.
Ontanares	7	14,6,12,13,20,10,18,	
Basardilla	3	7,2,17,15,8,	Soldado.
La Losa	8	18,5,13,7,8,10,19,2,	Soldado.
Madrona	8	17,11,20,3,14,13,9,4,	
Otero de Herreros	4	6,1,16,12,	Soldado.
Aldea del Rey	6	11,7,10,17,13,14,	
Muñoveros	6	12,16,2,3,20,5,	Soldado.
Valseca	6	8,18,4,9,1,19,	Soldado.
Escarabajosa de Cabezas	2	6,15,	

Collado-hermoso	6	13,3,15,6,18,16,	Soldado.
Escobar	6	4,7,19,2,10,1,	Soldado.
Mozoncillo	6	5,8,9,11,17,14,	
Revenga	2	20,12,	
Salceda	6	19,3,8,15,16,6,	
San Ildefonso	6	5,1,11,13,20,10,	Soldado.
Vegas de Matute	6	17,12,14,7,9,18,	
Juarros de Riomoros	2	2,4,	Soldado.
Turégano	8	6,9,10,1,3,5,7,4,	Soldado.
Losana	2	8,2,	
Espirdo	8	10,3,8,1,4,5,2,9,	Soldado.
Torreiglesias	2	7,6,	
Partido de Sepúlveda.			
Aldealcorbo	1	6,	
Matilla	9	10,9,3,8,4,7,5,1,2,	Soldado.
Aldealengua de Pedraza	1	4,	Soldado.
Navafria	9	9,10,7,5,8,3,6,2,4,	
Arealillo	2	4,6,	
Valdesimonte	8	2,8,3,7,9,1,5,10,	Soldado.
Gallegos	2	2,4,	
Valleruela de Sepúlveda	8	9,6,8,5,1,7,3,10,	Soldado.
Grajera	2	10,4,	
Encinas	8	6,8,7,2,1,9,5,5,	Soldado.
Pajarejos	2	5,9,	
Inojosas	8	6,8,10,2,7,1,3,4,	Soldado.
Sigueruelo	2	4,6,	
Castroserna de abajo	8	9,2,10,1,7,3,8,5,	Soldado.
Valleruela de Pedraza	2	2,7,	
Santa Marta	8	8,9,6,10,5,3,4,1,	Soldado.
Aldeonsancho	3	7,3,8,	
San Pedro de Gaillos	7	1,5,4,2,6,9,10,	Soldado.
Cantalejo	3	10,2,4,	
Navalilla	7	3,5,7,1,8,6,9,	Soldado.
Castillejo de Mesleón	3	8,4,6,	
Bercimuel	7	3,2,7,5,10,1,9,	Soldado.
Cerezo de Arriba	3	1,6,10,	Soldado.
Casla	7	2,4,5,3,9,8,7,	
Castroserna de arriba	7	6,8,3,4,7,5,1,	Soldado.
Perorrubio	3	10,9,2,	
Navares de las Cuevas	7	7,3,9,8,4,2,1,	Soldado.
Sepúlveda	3	5,6,10,	
Carrascal del Rio	5	2,9,8,1,5,	Soldado.
Duruelo	5	10,7,5,4,6,	
Turrubuelo	5	4,5,6,1,7,	Soldado.
Castrillo de Sepúlveda	5	2,8,3,9,10,	
Sebúcor	5	8,7,10,4,2,	
Puebla de Pedraza	5	6,3,1,5,9,	Soldado.
Sotillo	5	5,1,10,8,6,	Soldado.
Duraton	5	4,2,9,3,7,	
Fresnillo de la Fuente	3	20,12,17,	
Castroseracin	8	13,7,14,10,16,11,2,15,	Soldado.
Boceguillas	9	3,8,4,19,1,5,6,9,18,	Soldado.
Uruenas	3	12,14,19,	
Cerezo de Abajo	8	15,13,2,6,10,1,4,11,	Soldado.
Cabezuela	9	20,9,7,18,3,5,8,17,16,	Soldado.
Matabuena	3	9,15,12,	
Villar de Sobrepeña	3	3,10,8,	Soldado.
Orejana	9	14,1,15,16,20,2,17,11,5,	Soldado.
Rebollo	5	6,18,7,19,4,	
Valle de Tabladillo	3	7,8,1,	Soldado.
Castrojimeno	3	4,17,11,19,20,	
Prádena	9	2,3,13,6,5,12,18,15,10,	Soldado.
Villaseca	3	9,16,14,	
Arcones	6	8,14,11,19,2,30,	Soldado.
Fuenterrebollo	6	28,5,21,9,20,10,	
Navares de Enmedio	6	22,17,24,15,6,25,	
Pedraza	6	23,3,16,18,29,1,	Soldado.
Torrevalde San Pedro	6	4,27,7,12,26,13,	Soldado.

de 1861. = El Presidente, Félix Fanlo, = El Diputado Secretario, Mariano Torres.

Lo que se inserta en el presente Boletín en cumplimiento de lo mandado en la prevención 3.^a de la Real orden de 20 de Diciembre último. = Segovia 8 de Enero de 1861. = Félix Fanlo.

CORREOS.

No habiendo tenido efecto la subasta por falta de licitadores, que para la conducción del correo diario desde esta ciudad á la venta de San Rafael y San Ildefonso, tuvo lugar el día 28 de Diciembre último, y de conformidad con lo ordenado sobre este particular en Real orden de 3 del corriente, se anuncia de nuevo otra licitación para el relacionado servicio, cuyo acto tendrá lugar con arreglo al siguiente pliego de condiciones el día 18 del presente mes y hora de las doce de su mañana en el local de este Gobierno de provincia. Segovia 7 de Enero de 1861. = El Gobernador, Félix Fanlo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la venta de San Rafael, Segovia y San Ildefonso.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde la Venta de San Rafael á Segovia y San Ildefonso la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Segovia.

5.^a Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede remanada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Segovia.

10. El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prórata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 18 del mes actual, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la caja general de Depósitos, la suma de 1000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para

dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde la Venta de San Rafael á Segovia y San Ildefonso y reversa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 3 de Enero de 1861. = El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Riaza.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Riaza, dotada en 5800 rs. anuales pagados por mensualidades vencidas del fondo de propios, mediante no haber aceptado el nombrado á virtud del anuncio de 8 de Octubre anterior; en su virtud el Ayuntamiento ha acordado proveerla en Cirujano neto á los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Riaza y Diciembre 22 de 1860. = El Alcalde, Julian Moreno.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Don Rafael García Tapia, Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, hago saber que con objeto de atender con toda la extensión posible á las necesidades del público, en la pannería de la capital, perteneciente al estado, se enagenan las especies de trigo, cebada y centeno, á precios corrientes de mercado, en partidas de media fanega en adelante. Segovia 5 de Enero de 1861. = Rafael García Tapia.

A LOS JUECES DE PAZ.

Manual del Juez de Paz y del Alcalde en el ejercicio de funciones judiciales, por D. Celestino Mas y Abad.

QUINTA EDICION.

á la que acompaña el arancel mandado observar por Real decreto de 28 de Abril de 1860.

Se venden á 12 rs. en la imprenta del Boletín oficial de Alicante.

Cuadro del papel sellado en que deben redactarse las actas y expedientes de la competencia de los Jueces de paz y los que pertenecen á los alcaldes como delegados del poder judicial: y de los derechos que con arreglo al arancel mando observar por Real decreto de 28 de Abril de 1860, corresponden á los secretarios y porteros de los Juzgados de paz y secretarios, fieles de fechos y alguaciles de las alcaldías.

—Un pliego marquilla, se vende suelto á 4 rs. ejemplar, y con el Manual á 3 rs.: en Madrid librería de la Publicidad, y en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial.

EL PODER MUNICIPAL

ó sea comparación de las leyes municipales que han regido en España desde los primitivos tiempos hasta la de 1856 sobre la cual versa la comparación.

Esta obra escrita é impresa en 1856, luego de haberse sancionado la ley de las Cortes Constituyentes, es interesante hoy en que se discute una nueva ley de organización y atribuciones de los ayuntamientos.

Un volumen en 8.^o francés. Para dar salida á los pocos ejemplares que quedan, se vende á 10 rs. vn. ejemplar en Madrid, librería de la Publicidad; y 12 rs. en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial.